El progreso es de todos | Mincomercio

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

"Por el cual se declara justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el ***MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.***

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en especial las conferidas por la Resolución Ministerial 2649 de 2006, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que el acto administrativo de justificación de la contratación directa debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, sin embargo para un mejor entendimiento del documento se hace una descripción de la necesidad en los siguientes términos:

I. **Descripción de la necesidad:**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tiene como objetivo primordial: "*formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior*". (Art. 1. Decreto 210 de 2003).

En desarrollo de este gran objetivo y de acuerdo con el artículo 25 del Decreto 210 de 2003, la Dirección de Productividad y Competitividad del Viceministerio de Desarrollo Empresarial tiene bajo su responsabilidad:

(2) Formular, implementar, concertar y evaluar la política de productividad y competitividad, y los planes y programas derivados de esta, con el fin de mejorar la productividad de las empresas y la competitividad de los productos y servicios del país.

(3). Coordinar el desarrollo de las acciones derivadas de los lineamientos de la política nacional de productividad y competitividad, con las entidades competentes de los sectores privado y público.

(...)
(6) Articular los lineamientos de la política sectorial orientada a fortalecer las cadenas productivas, promoviendo el trabajo conjunto entre el sector privado y público, para desarrollar una estrategia de mediano y largo plazo que busque la integración entre los eslabones de las cadenas de bienes y servicios, con el fin de consolidar los mercados externos y la competencia en los mercados domésticos.

(7) Coordinar con los sectores público y privado, las acciones tendientes a promover la adaptación, desarrollo, promoción y aplicación de programas de mejoramiento de la productividad en las empresas productoras de bienes, servicios y tecnología.

El inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo, de conformidad con el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política, los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función pública.

Como precisa el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Asociación entre Entidades Públicas, Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, conforme a las reglas allí establecidas.

Al mismo tiempo, la citada Ley 1150 estableció en el numeral 4º, del artículo 2º, que jurídicamente la contratación entre entidades públicas se encauza en la contratación directa, correspondiendo a contratos interadministrativos.

De acuerdo con lo señalado en las bases del Plan Nacional de desarrollo (Ley 1450 de 2011 Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - "PROSPERIDAD PARA TODOS" (Página 68) el Gobierno Nacional deberá apoyar la actividad empresarial e innovadora de las empresas mediante un conjunto de instrumentos de política industrial, que se integrarán a través de la creación de la banca de desarrollo, figura que permitirá articular diferentes instrumentos, financieros y no financieros, ya existentes y el diseño de nuevos instrumentos que tengan en cuenta las necesidades de los empresarios y los emprendedores.

BANCÓLDEX es una sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, no asimilada al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto 492 de 2020, organizada como establecimiento de crédito bancario y sometido al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A raíz del desmonte de operaciones del Instituto de Fomento Industrial – IFI ordenada por el Gobierno Nacional, y el consecuente proceso de cesión parcial de activos, pasivos y contratos financieros, específicamente en lo relacionado con las operaciones de segundo piso, que hizo el IFI a BANCÓLDEX, debidamente autorizado por la Resolución 525 del 30 de mayo de 2003 de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), el objeto social del Banco se amplió para realizar las operaciones del IFI, entre las que se cuentan la celebración de contratos para la administración de recursos y el otorgamiento de crédito de fomento, siempre que el Gobierno Nacional provea lo necesario para que se incluyan en el Presupuesto General de EL MINISTERIO y se apruebe el plan anual de caja de las partidas para financiar el diferencial entre la tasa de colocación y el costo de captación de los recursos que hayan sido entregados al Banco previamente al desembolso de las operaciones crediticias de que se trate. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el parágrafo tercero del artículo 6º de los Estatutos Sociales de BANCÓLDEX.

De conformidad con lo anterior el Gobierno Nacional dispuso mediante Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 (Anexo Página 264), "*Por medio de la cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", recursos del presupuesto General de la Nación a Bancoldex, con el objeto de cumplir los propósitos ya descritos.

BANCOLDEX, en su calidad de establecimiento bancario de segundo piso, en desarrollo de sus funciones y en cumplimiento de su objeto, es una entidad encargada de adelantar los programas destinados a implementar operaciones de crédito para el fomento del sector Industrial y exportador de la economía, incluyendo el sector agroindustrial.

La estrategia del Gobierno Nacional para la promoción a la empresa nacional está enfocada en el fortalecimiento del aparato productivo, modernización, innovación, reducción del impacto ambiental e internacionalización. Para el logro de estos objetivos se deben implementar medidas que coadyuven a que a través de la potenciación del crédito de fomento otorgado a través de los distintos intermediarios financieros se logre el fortalecimiento de las empresas nacionales.

Bancóldex, como establecimiento de crédito bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral primero, literal e del artículo 7° del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993), cuenta con autorización para realizar operaciones de crédito directo.

Debido a la evolución de las necesidades empresariales, particularmente el apoyo requerido por los proyectos de inversión productiva y sostenibilidad en créditos de largo plazo, a partir del año 2018 Bancóldex activó el producto de crédito directo corporativo para complementar su oferta de segundo piso, fortaleciendo sus manuales de crédito y competencias internas para la evaluación y administración de créditos directos con el sector empresarial.

En el año 2020 esta capacidad se amplió para la atención directa al segmento pyme gracias a la creación de la Vicepresidencia de Crédito Pyme en el Banco, como consecuencia de la absorción de la compañía de financiamiento ARCO, con lo que las capacidades de evaluación y administración de créditos en este segmento quedaron inmersas en Bancóldex.

En el numeral 3 del parágrafo 2 del artículo 253 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece: "*3. Diferencial de tasas de interés. El Gobierno Nacional incluirá anualmente en el presupuesto nacional las partidas destinadas a financiar el diferencial entre las tasas de colocación de las líneas de crédito fomento y las tasas de captación de los recursos del Instituto de Fomento Industrial S.A. (IFI). Cuando el Gobierno Nacional solicite al Instituto la implementación de operaciones de redescuento para el fomento de sectores específicos de la economía, éste las llevará a cabo únicamente cuando cuente con las asignaciones presupuestales que garanticen la financiación del diferencial entre las tasas de colocación de los préstamos de fomento y los costos de captación de los recursos del Instituto. Lo anterior en el caso en que el margen no sea suficiente para cubrir en su totalidad los costos que implique la operación de fomento respectiva. El cumplimiento de esta condición será requisito indispensable para que la Junta Directiva autorice la operación de fomento.*"

En este contexto, en el parágrafo 3 del artículo 6 en los Estatutos Sociales de Bancóldex se dispuso: "*PARÁGRAFO TERCERO. Cuando por disposición legal o reglamentaria, o por solicitud del Gobierno Nacional, el Banco deba realizar operaciones en condiciones de rentabilidad inferiores a las vigentes en el mercado, o que no garanticen el equilibrio financiero para la entidad, este las llevará a cabo únicamente cuando se cuente con las asignaciones presupuestales respectivas y los recursos correspondientes hayan sido transferidos al Banco previamente al desembolso de las operaciones crediticias de que se trate. Dichas asignaciones presupuestales deberán garantizar, como mínimo, el diferencial entre las tasas de colocación de tales créditos y los costos de captación de recursos del Banco.*"

Partiendo de la situación descrita anteriormente, se hace necesarios generar soluciones de crédito por parte del MINCIT y Bancóldex, con el fin de aunar esfuerzos para apoyar al sector empresarial del país, en las diferentes situaciones de crisis, las cuales deben atender las necesidades de liquidez, recomposición, sustitución de pasivos o consolidación de pasivos, e inversión.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las entidades involucradas han trabajado en la ejecución de la Política, para lo cual se han diseñado e implementado instrumentos para la solución de fallas de mercado o restricciones que enfrentan las empresas y que les impide incrementar la productividad.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, a través del **CONPES 3972 "Diagnostico productivo de Colombia".** Propone la solución de las principales barreras que limitan el crecimiento económico y sostenible del país. El plan resalta la importancia de la creación de herramientas de financiación adecuadas que hagan parte integral de las iniciativas de promoción a la productividad, la innovación, y la investigación para el desarrollo. Acorde al PND 2018-2022 y el Plan Estratégico de Bancóldex 2019-2022, el objetivo de incentivar, promover y apoyar inversiones que fortalezcan el aparato productivo del país desde una perspectiva de sostenibilidad ambiental, enfoque de género y crecimiento de la actividad económica basada en el conocimiento, la creatividad y la innovación; permitiendo a Bancóldex construir una oferta financiera integral que incluya líneas de crédito en los siguientes componentes: (i) mejoramiento productivo, innovación tecnológica y modernización, (ii) generación de valor agregado naranja en el sector productivo, (iii) productos financieros con enfoque de género, y (iv) gestión del cambio climático. (CONPES 3972).

Si bien es evidente que el financiamiento es una condición necesaria para la supervivencia, sostenimiento, productividad y crecimiento de las empresas y, adicionalmente, un factor determinante para la modernización del aparato productivo de las empresas del país, no todas tienen la posibilidad de acceder a financiación (Consejo Privado de Competitividad, 2018; Asobancaria, 2018). Para las empresas en etapa temprana, se considera que el acceso al financiamiento fomenta la innovación, la introducción de nuevos competidores y cambios estructurales en el mercado; en empresas en etapa de crecimiento, el financiamiento puede aportar en la materialización de su

potencial de desarrollo y de creación de empleo, y en las empresas consolidadas, el financiamiento contribuye al aumento de productividad y puedan acceder a nuevos mercados (Consejo Privado de Competitividad, 2018).

Sin embargo, las condiciones de acceso a instrumentos de financiación por parte de las empresas colombianas no son favorables debido a altas tasas de interés, cortos periodos de pago y falta de procesos de acompañamiento técnico orientado en la selección de las tecnologías o mejoras productivas que deben implementar, que les permita tomar decisiones informadas. Esta problemática se refleja principalmente en las mipymes, como lo identificó la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2018), debido a que solo el 32 % de la cartera empresarial total de Colombia pertenece a este segmento, mientras que en los países de esta organización es el 42 % en promedio. Esta situación tiene mayor relevancia si se considera que aproximadamente el 92 % de las de empresas activas en el país son microempresas, aproximadamente el 7,5 % son pequeñas y medianas empresas (pymes) y 0,5% son empresas grandes ([Confecámaras], 2021). Según Confecámaras, la tasa de supervivencia de los microempresarios es del 59,1%, para pequeñas empresas es el 32,8%, medianas es el 56,5% y gran empresa es el 80%.

Si bien el Gobierno nacional ha ofertado programas de diversificación y sofisticación del aparato productivo para aumentar sus niveles de productividad e innovación, persisten diversas deficiencias y oportunidades que requieren de la atención del Gobierno por medio de la generación y acceso de instrumentos que se ajusten a las necesidades de financiamiento de las empresas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a lo largo de los años ha establecido por intermedio de Bancoldex mecanismos que han facilitado la canalización de recursos a las empresas nacionales para la satisfacción de sus necesidades crediticias en los siguientes aspectos: fortalecimiento del aparato productivo, modernización, procesos de innovación empresarial, procesos de reducción del impacto ambiental y procesos de internacionalización, así como para atender sus necesidades de liquidez; en esta oportunidad se busca ampliar la cobertura a todo tipo de créditos atendiendo las facultades que tiene Bancoldex, permitiendo cubrir necesidades de financiación del sector empresarial colombiano sin tener limitantes en temas específicos.

Partiendo de la situación descrita anteriormente, se hace claro que las soluciones de crédito que el MINCIT y Bancóldex deben considerar para apoyar al sector empresarial del país, deben atender necesidades de:

• **Liquidez,** debido a la caída en los ingresos de las empresas que inició en marzo de 2020 y se ha venido manteniendo debido a los consecutivos picos de la pandemia y el impacto del paro nacional que inició en abril de 2021. En este punto se buscará financiar al sector empresarial el capital de trabajo que requiere para mantener y recuperar la operación de la empresa, otorgando financiación en corto y mediano plazos que acompañen la recuperación del flujo de caja de las empresas

• **Recomposición, sustitución o consolidación de pasivos.** Como fuente alternativa de liquidez, ayudar al sector empresarial en la ampliación de plazos, inclusión de periodos de gracia y/o mejora en sus costos de financiación de deuda vigente, que permita liberar los recursos de la empresa para sus necesidades de capital de trabajo. Ofrecer recursos de mediano y largo plazos que permitan la estructuración de cuotas periódicas de menor monto que alivien la carga del flujo de caja de las empresas

• **Inversión,** para acompañar las iniciativas empresariales tendientes a la adecuación de planta, locales y otros activos para cumplir protocolos de bioseguridad en el marco de la pandemia; también ayudar al sector empresarial con financiación de largo plazo orientada a la adquisición de activos que permitan recuperar o impulsar la capacidad productiva de las empresas e insertarse en el nuevo contexto producto que se está configurando para la postpandemia.

Con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, el Gobierno Nacional mediante Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 (Anexo Página 264), "*Por medio de la cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", destinó recursos del presupuesto General de la Nación por valor de $30.096.095.000 pesos a Bancoldex, los cuales se han propuesto utilizar incluyendo líneas de crédito orientadas a:

• El apoyo al sector microempresarial en el marco del programa Economía para la Gente, con una oferta aproximada de $100.000 millones de pesos utilizando un aporte de $7.000 millones de pesos

• El apoyo a las mipymes exportadoras en sus iniciativas de inserción internacional con una oferta aproximada de $20.000 millones de pesos utilizando un aporte de $2.000 millones de pesos

• El establecimiento de una línea de crédito directo de Bancóldex dirigida al segmento pyme con un valor aproximado de $170.000 millones de pesos utilizando un aporte de $21.096,095 millones de pesos.

En total con los recursos de aporte se apalancarían aproximadamente $290.000 millones de pesos en créditos.

De acuerdo con lo informado por diferentes analistas económicos y gremios, la recuperación económica del sector empresarial tardará entre 10 meses y dos años y medio, esto teniendo en cuenta que los cierres decretados para controlar el contagio de Covid-19, así como el paro nacional, desacelero el proceso de reactivación, por lo tanto se hace necesario brindar herramientas a las empresas durante ese lapso para acompañarlas durante todo su proceso de recuperación. Por otro lado, dado que una de las herramientas que se lanzarían con el aporte del MINCIT es la línea de crédito directo dirigida al sector pyme por un valor aproximado de $170.000 millones, por la dinámica de colocación de este producto, el monto aproximado de la línea y toda vez que es Bancóldex el que directamente otorga créditos al sector empresarial, se requiere un periodo de ejecución de alrededor de 2 años. Así las cosas, se busca dejar un instrumento jurídico por el lapso de dos años, que permita gestionar nuevas líneas que respondan a las necesidades del sector empresarial, que como se mencionó al inicio, tardará aproximadamente entre 10 meses y dos años y medio para su efectiva recuperación.

Es por esto que el Ministerio, en uso de sus facultades y especialmente de las establecidas en la Ley 489 de 1998, podrá celebrar un convenio con BANCOLDEX, en su calidad de establecimiento de crédito bancario y en su carácter de "*banco de segundo piso*", con el objetivo de ofrecer una o varias líneas de crédito a las empresas nacionales que requieran recursos para fortalecerse conforme a los lineamientos de los estudios previos.

II. Causal invocada para contratar directamente

El inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo, de conformidad con el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política, los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función pública.

Como precisa el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Asociación entre Entidades Públicas, Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, conforme a las reglas allí establecidas.

Al mismo tiempo, la citada Ley 1150 estableció en el numeral 4º, del artículo 2º, que jurídicamente la contratación entre entidades públicas se encauza en la contratación directa, correspondiendo a contratos interadministrativos.

El Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex es una sociedad de economía mixta del orden nacional, no asimilada al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, creada por la Ley 7ª de 1991 y el Decreto 2505 del mismo año, actualmente incorporados en el Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - organizada como establecimiento de crédito bancario y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto 492 de 2020, sometida a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 285 del Decreto 663 de 1993 y en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de actos y contratos de Bancóldex es de derecho privado.

El objeto del Banco consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con la exportación y en promover las exportaciones en los términos previstos en el artículo 283 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. No obstante, si como consecuencia de un proceso de fusión, cesión de activos, pasivos y contratos, adquisición u organización se hace necesario, el objeto del Banco se ampliará a las operaciones de la entidad que además de éste participe en el respectivo proceso, si a ello hay lugar. En consecuencia, podrá realizar operaciones de redescuento para financiar la industria nacional. Así, BANCÓLDEX es un banco de desarrollo que promueve el crecimiento empresarial y el comercio exterior de Colombia, y se enfoca en fomentar las exportaciones, apoyar la productividad y la competitividad con énfasis en las Mipymes, contribuir a la defensa del medio ambiente y a la mitigación del cambio climático y actuar como instrumento para el restablecimiento del tejido empresarial.

Teniendo en cuenta las necesidades actuales, se hace necesarios generar soluciones de crédito por parte del MINCIT y Bancóldex, para apoyar al sector empresarial del país, en las diferentes situaciones de crisis, las cuales deben atender las necesidades de liquidez, recomposición, sustitución de pasivos o consolidación de pasivos, e inversión.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las entidades involucradas han trabajado en la ejecución de la Política, para lo cual se han diseñado e implementado instrumentos para la solución de fallas de mercado o restricciones que enfrentan las empresas y que les impide incrementar la productividad.

En vista que Bancóldex hace parte de la banca de segundo piso, por definición, a diferencia de los bancos comerciales o de primer piso cuyo objetivo es ofrecer productos o servicios para las necesidades financieras de personas y empresas, la banca de segundo piso cumple funciones específicas que responden a las dinámicas económicas nacionales e internacionales y están encaminada hacia el desarrollo económico. De esta manera, Bancóldex se alinea con las políticas económicas del Estado, maneja recursos públicos y privados, y su principal función es impulsar y apoyar los sectores productivos para alcanzar el desarrollo económico.

En este sentido, Bancóldex genera estímulos para la financiación de proyectos de desarrollo empresarial y de comercio exterior, contribuyendo en el desarrollo de instrumentos de Estado que propende a la disminución de las fallas existentes en el mercado financiero y en temas de crecimiento verde, innovación e inclusión financiera de microempresarios.

Por su parte el PND 2018-2022 y el Plan estratégico de Bancóldex 2019-2022 en la definición de los componentes del nuevo cupo de crédito El PND 2018-2022 propone la solución de las principales barreras que limitan el crecimiento económico y sostenible del país, y constituye la hoja de ruta, compuesta por diferentes pactos, estrategias y herramientas, que permite alcanzar este objetivo. El plan resalta la importancia de la creación de herramientas de financiación adecuadas que hagan parte integral de las iniciativas de promoción a la productividad, la innovación y la investigación para el desarrollo. En este contexto, el PND 2018-2022 reconoce en Bancóldex un actor importante dentro del sistema liderado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como la entidad que debe formular los lineamientos que faciliten la generación de estas herramientas.

En consecuencia con lo anterior, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo está facultado legalmente para celebrar un convenio interadministrativo con Bancóldex, con el propósito de transferir recursos para la creación de líneas de crédito dirigidas a atender las necesidades de financiación del sector empresarial colombiano, adicionalmente Bancoldex cuenta con idoneidad para la ejecución de este tipo de actividades.

III. Transferencia inicial de recursos

Para el cumplimiento del objeto del convenio, EL MINISTERIO transferirá a BANCOLDEX la suma de **TREINTA MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.096.095.000)**, suma que se encuentra respaldada con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 52821 del 19 de marzo de 2021, UNIDAD 35-01-01-000, RUBRO PRESUPUESTAL No. A-03-03-04-028 RECURSOS A BANCOLDEX Recurso 10 Situación CSF expedidos por el Jefe del grupo de presupuesto del **MINISTERIO**.

La Junta de Adquisiciones y Licitaciones del **MINISTERIO** en sesión virtual del 19 de julio de 2021, según consta en Acta No. 23, autorizó suscribir el presente convenio interadministrativo.

El estudio previo y demás documentos relacionados se pueden consultar en el Grupo de Contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ubicado en la Calle 28 No. 13 A–15, Piso 9 y en la página www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada **LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX**, cuyo objeto es transferir recursos a **BANCÓLDEX** para la creación de líneas de crédito dirigidas a atender las necesidades de financiación del sector empresarial colombiano.

ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto del convenio, se contempla la puesta en marcha de líneas de crédito que podrán operar bajo mecanismos de financiación directa y de segundo piso de Bancóldex para atender las necesidades de financiamiento del sector empresarial.

ARTICULO SEGUNDO. TRANSFERENCIA. La transferencia inicial de recursos del convenio asciende a la suma de **TREINTA MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($30.096.095.000)**, suma que se encuentra respaldada con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 52821 del 19 de marzo de 2021, UNIDAD 35-01-01-000, RUBRO PRESUPUESTAL No. A-03-03-04-028 RECURSOS A BANCOLDEX Recurso 10 Situación CSF expedido por el Jefe del grupo de presupuesto del **MINISTERIO**.

ARTICULO TERCERO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y **CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., 29 JUL 2021

LAURA MARIA REYES YUNIS
Secretaria General

Proyectó: Silvia Garcia
Revisó: Diana Bernal Pinzón/Rafael Chavarro/Liliana Margarita González/John Zabala